Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Allan Quesada Monge		
Fecha/hora gestión	10/04/2025 14:56	**Fecha/hora resolución**	10/04/2025 14:59
* **Procesos asociados**	Recursos	**Número documento**	8072025000000683
* **Tipo de resolución**	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024LE-000168-0001101142	**Nombre Institución**	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Parafina para uso histológico 2617191 UE 5101		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000370 Línea 1	02/04/2025 21:55	REYNIER JOSUE CARRILLO PAEZ	J & V ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998	Se acoge desistimiento

Resultado del acto final	No aplica

3. *Resultando

I- Que el dos de abril de dos mil veinticinco, la empresa J & V ENTERPRISE SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Menor No. 2024LE-000168-0001101142 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social, para la adquisición de “Parafina para uso histológico 2617191 UE 5101”.

II.- Que mediante documento No. 8022025000000040, ingresado a las doce horas treinta y seis minutos del tres de abril de dos mil veinticinco, la empresa J & V ENTERPRISE SOCIEDAD ANÓNIMA presentó desistimiento del recurso de objeción No. 8122025000000370.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122025000000370 - J & V ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA

II.- SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO No. 8122025000000370 INTERPUESTO POR J & V ENTERPRISE S.A Y SU POSTERIOR DESISTIMIENTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública y 249 del Reglamento a dicha norma legal, en cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto, sin que resulte necesario conceder audiencia, procediendo en dados supuestos acoger el desistimiento archivando de inmediato la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso.

En el presente caso, vista la acción recursiva se considera que no existe mérito para conocer de forma oficiosa el recurso, por lo expuesto, se acoge el desistimiento presentado por la objetante y se ordena el archivo del recurso número 8122025000000370.

III.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. **Competencia de la Contraloría General de la República.** Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto en el considerando "II.- SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO No. 8122025000000370 INTERPUESTO POR J & V ENTERPRISE S.A Y SU POSTERIOR DESISTIMIENTO" de la presente resolución, es menester indicar que mediante resolución No. R-DCP-SICOP-00041-2025 este órgano resolvió recurso de objeción en contra del pliego de condiciones del presente concurso indicando en lo que interesa: "*(...) Así las cosas, en vista de que este concurso fue promovido por la CCSS con fundamento en el artículo 60, inciso b) de la Ley General de Contratación Pública, se concluye que la competencia para conocer del recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de dicho concurso es la Administración licitante y no el órgano contralor. En sentido similar se pueden consultar las resoluciones R-DCPSICOP-00010-2024 del 09 de enero del 2024 y R-DCP-SICOP-00460-2024 del 03 de abril del 2024. Por otra parte, el artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública establece las causales por las cuales procede el rechazo del recurso de plano por inadmisible, y en este sentido dicha norma dispone que: "El recurso será rechazado de plano, por inadmisible, en los siguientes supuestos: por incompetencia en razón de la materia, por el tiempo, por tipo de procedimiento o por la inobservancia de requisitos formales." En relación con dicha norma, el artículo 244 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública establece que el recurso será rechazado de plano, por inadmisible: "c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano." Por lo tanto, con fundamento en los artículos 87 de la Ley General de Contratación Pública y 244 inciso c) de su Reglamento, se rechaza de plano el recurso interpuesto.*". Por lo que como se explicó, más allá del desistimiento del recurso presentado por la empresa J & V ENTERPRISE S.A esta División no ostenta la competencia para conocer del recurso incoado en virtud del tipo de procedimiento.

5. Aprobaciones

Encargado	ALLAN GERARDO QUESADA MONGE	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	10/04/2025 14:59	**Vigencia certificado**	04/08/2023 14:49 - 03/08/2027 14:49
DN Certificado	CN=ALLAN GERARDO QUESADA MONGE (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALLAN GERARDO, SURNAME=QUESADA MONGE, SERIALNUMBER=CPF-01-0985-0302		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	23/04/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00646-2025	**Fecha notificación**	10/04/2025 15:00